

Exp. N° 2006/10/001/501

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 29 DIC 2006

**VISTO:** el Convenio celebrado el 20 de diciembre de 2006, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Club de Leones "Treinta y Tres", Departamento de Treinta y Tres.-----

**RESULTANDO:** I) que el citado Ministerio contribuye para realizar la construcción de Hogar Diurno para ancianos (130 m2); con la suma de \$ 585.000.- en efectivo;-----

II) Que dicha Institución, por su parte, contribuye con la suma de \$ 585.000.- discriminada en el Convenio;-----

III) Que la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, han efectuado la intervención previa que les compete;-----

**CONSIDERANDO:** conveniente aprobar dicho Convenio;-----

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA****RESUELVE:**

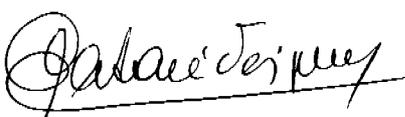
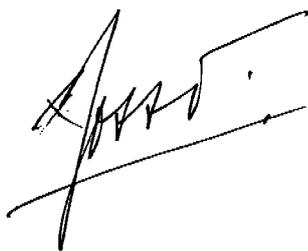
1º.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio celebrado el 20 de diciembre de 2006, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Club de Leones "Treinta y Tres", Departamento de Treinta y Tres, para realizar la construcción de Hogar Diurno para ancianos (130 m2);-----

2º.- Autorízase, la inversión de la suma de \$ 585.000.- (pesos uruguayos quinientos ochenta y cinco mil), como contribución del citado Ministerio a las obras de que se trata, la

que se atenderá con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 001, Financiación 14, Programa 001, Proyecto 702, Objeto de Gasto 565, Ejercicios 2006 y posteriores, existiendo créditos disponibles de acuerdo con el Artículo 1º del Decreto N° 24/999 de fecha 3 de febrero de 1999, Afectación N° 692, Decreto 90/000 de 3 de marzo de 2000.-----

3º.- Autorízase el pago, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de la suma de \$ 585.000.- (pesos uruguayos quinientos ochenta y cinco mil), en 2 (dos) cuotas de \$ 292.500.- (pesos uruguayos doscientos noventa y dos mil quinientos) cada una, a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, para ser depositadas en la Cuenta perteneciente al Club de Leones "Treinta y Tres", las que se atenderán con cargo a los recursos que por la presente Resolución se autorizan.-----

4º.- Comuníquese y previa intervención por parte de la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, vuelva al Departamento de Convenios a sus efectos.-----



Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República